III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 28/08/2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano para la remodelación del paseo del Bosque y su aparcamiento subterráneo en el municipio de Puertollano. [2025/6780]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano para la remodelación del Paseo del Bosque y su aparcamiento subterráneo en el municipio de Puertollano cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución.

Toledo, 28 de agosto de 2025

El Secretario General
DANIEL CORREDOR ROMÁN

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

Anexo I

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, para la remodelación del Paseo del Bosque y su aparcamiento subterráneo en el municipio de Puertollano.

En Toledo, a 1 de agosto de 2025

Reunidos

De una parte, don Ignacio Hernando Serrano, Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado en virtud del Decreto 88/2023, de 9 de julio. Está facultado para este acto en virtud de las funciones representativas que le corresponden por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, actúa conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno del que se adjunta Certificación como Anexo I.

De otra parte, don Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en adelante la Diputación, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 1 de julio de 2023, facultado para este acto en representación de dicha institución a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), actúa conforme al acuerdo de su órgano colegiado de gobierno del que se adjunta Certificación como Anexo II.

Y de otra, don Miguel Ángel Ruíz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, facultado para este acto en representación dicho Consistorio a tenor de los dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), actúa conforme al acuerdo de su órgano colegiado de gobierno del que se adjunta Certificación como Anexo III.

Las partes declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y al efecto:

Exponen

I

Que son competencias de las Administraciones Locales y, por tanto, del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartados a) y b) de la LRBRL, las relativas a materia de “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección y gestión del Patrimonio histórico (…); Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos…”, entre las que el citado Consistorio encuadra el objeto del presente Convenio de colaboración.

Que, según el artículo 36.1, apartados b) y d) de la LRBRL, la Excma. Diputación de Ciudad Real, ejerce como competencias propias las relativas a “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (…); “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, entre las que la citada Entidad Local encuadra el objeto del presente Convenio de colaboración.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencias exclusivas en materia de “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda” en virtud del artículo 31.1. 2º de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. A partir de ello, el Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento atribuye, en su artículo 1, a dicha Consejería la competencia para promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de “urbanismo, ordenación y planificación del territorio”, atribuyendo, en particular, su artículo 9.2, letra f), a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, la función de “El fomento de las políticas de protección, ordenación, y gestión del paisaje, así como el impulso de acciones para la investigación, innovación y difusión de la cultura territorial y del paisaje”, entre las que la citada Consejería encuadra el objeto del presente Convenio de colaboración.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

II

Que, en el municipio de Puertollano es eje y epicentro de la vida social, económica y comercial su Paseo de San Gregorio, en el que se encuentra encuadrado el llamado Paseo del Bosque con una superficie aproximada de 21.500 m².

En el Paseo del Bosque se encuentra un notable volumen de equipamientos destinado a la hostelería con relevancia en la localidad, así como la Ermita Nuestra Señora de Gracia, dando fachada al mismo el Centro Integrado de Formación Profesional Virgen de Gracia y el Colegio Público Giner de los Ríos. El Paseo de San Gregorio alberga la Fuente Agria y la Casa de Baños (actualmente Oficina de Atención al Ciudadano). Asimismo, en las proximidades se encuentra la Biblioteca Pública Municipal de Puertollano, el Auditorio Municipal Pedro Almodóvar, el complejo de Piscinas Municipales Maria Luisa Cabañero y la Estación de Ferrocarril. De igual modo, el centro histórico de la localidad queda a escasos metros del Paseo, tomando como referencia su lado suroeste.

Tan relevante lugar precisaba de importantes mejoras técnicas en cuestiones de pavimentación; accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas; de mejora de la conexión con el Paseo de San Gregorio; así como de tratamiento y mejora de los viarios de circulación que conforman el Paseo. Además, es preciso un tratamiento específico para resolver cuestiones surgidas en materia de impermeabilización, dada la aparición de filtraciones de agua en el aparcamiento subterráneo, distribuido en dos plantas y con una superficie de 17.300 m².

III

Que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen, entre otros, un desarrollo competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida. El Paseo del Bosque es un lugar donde convive la población y los usos económicos, lúdicos y recreativos, deportivos, culturales, y de aparcamiento, epicentro y referente en el que se debe hacer primar la escala humana, la vegetación, la convivencia entre niños, jóvenes y mayores y el confort y calidad de vida con su actividad económica.

IV

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excma. Diputación de Ciudad Real y el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano suscribieron un Protocolo General de Actuación con el objetivo de impulsar la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la remodelación integral del Paseo del Bosque en dicho municipio. A raíz de este, el 22 de noviembre de 2021 se suscribió un Convenio de colaboración entre las tres administraciones públicas. Su objetivo era la rehabilitación y remodelación del paseo. La distribución de funciones era del siguiente modo: el ayuntamiento asumía el papel de órgano de contratación para la selección y redacción del proyecto, así como la retribución de la dirección facultativa y el gasto que pudiera surgir de la necesidad de tramitar cualquier proyecto técnico que precisara la ejecución de las obras y eventuales modificaciones, La Diputación Provincial y la Consejería actuaban como financiadoras de la ejecución de la obra, siendo la Consejería el órgano de contratación.

La suma total invertida en el Paseo del Bosque de Puertollano ascendió a 950.362,62 €. Esta cifra incluye los siguientes conceptos:

Redacción de proyectos básico y de ejecución, dirección de obra y de su ejecución, estudio de seguridad y coordinación de seguridad y salud.	96.092,25 €
Ejecución material de obra que llevó a cabo la contratista.	275.196,17 €
Redacción de un estudio estructural del aparcamiento subterráneo existente bajo las obras de remodelación del Paseo del Bosque de Puertollano (Ciudad Real).	45.012,00 €
Liquidación del contrato con mencionada mercantil.	534.062,20 €

El ayuntamiento de Puertollano respondió por las cantidades primera y tercera, esto es: 141.104,25 €.
Por la ejecución material y por la liquidación del contrato las otras dos partes respondieron con las siguientes sumas:

- Diputación Provincial: 101.238,22 €.
- Junta de Comunidades: 708.020,15 €.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

Por dificultades técnicas, retrasos y problemas de interrelación de ambos contratos, con dos órganos de contratación distintos, el modelo que se planteó en 2021 ha fracasado. La realidad es que nos encontramos con una obra paralizada que precisa de un nuevo esfuerzo, compromiso e impulso de las tres administraciones para concluir la remodelación del paseo. Sobre la base de dicho esfuerzo, y siguiendo los objetivos y criterios que han de inspirar las actuaciones políticas en nuestras ciudades, las Administraciones firmantes del presente convenio liquidaron el anterior, velando su comisión de seguimiento para ello - acta de la comisión de 20 de enero de 2025 -.

V

Que, el compromiso renovado de las administraciones públicas firmantes es simplificar la gestión de esta colaboración para ser más eficaces en la finalización a la obra paralizada. Así, el ayuntamiento asume el control de la obra en todas sus facetas (redacción de proyecto, supervisión y aprobación del mismo, así como la dirección, seguimiento y control de la ejecución de la obra), mientras que la diputación provincial y la administración regional desempeñarán un papel de financiadoras.

VI

Que, tal y como dispone el artículo 57 de la LBRL la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

En virtud de cuanto se ha expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá conforme a los dispuesto en las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es la terminación de las obras en el Paseo del Bosque de Puertollano y su aparcamiento subterráneo. Las tres administraciones cooperarán, directamente o a través de la comisión de seguimiento del convenio, informando, siguiendo, evaluando y adoptando las medidas necesarias para la ejecución de esta intervención urbanística

Segunda. Financiación.

La financiación de las actuaciones se realizará por las tres Administraciones Públicas firmantes.

En virtud de este convenio, los conceptos a financiar son:

a) Ejecución de las obras.
b) Resoluciones o indemnizaciones eventuales.

El coste de las actuaciones se supedita a la valoración que se determine en proyecto. No obstante, las tres administraciones, se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

• La Junta de Comunidades: cuatro millones doscientos mil euros (4.200.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 17070000G/432B/76000 Fondo 0000000959 de su presupuesto.
• El Ayuntamiento de Puertollano: un millón novecientos cincuenta mil euros (1.950.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 0104 15320 61911 de su presupuesto.
• La Diputación de Ciudad Real: un millón de euros (1.000.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 29906-94200-762 de su presupuesto.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

Estas cantidades son una previsión estimativa. Para la correcta ejecución del presente convenio, se establece el siguiente cuadro de estimaciones anuales de compromisos de gasto:

Entidad	Anualidades				
	2025	2026	2027	Total	Porcentaje
Junta de Comunidades	1.000.000,00	3.200.000,00	0	4.200.000,00	58,74 %
Ayuntamiento de Puertollano	1.650.000,00	300.000,00	0	1.950.000,00	27,27 %
Diputación de Ciudad Real	1.000.000,00	0	0	1.000.000,00	13,99 %
Total	3.650.000,00	3.500.000,00	0	7.150.000,00	100 %

Aunque las estimaciones de las obras son para el presente año y el siguiente, se prevé una anualidad más para hacer frente, en el marco de este convenio, imprevistos que demoren la ejecución de las obras que obliguen a hacer reajustes de anualidades en los presupuestos de las administraciones firmantes.

No forma parte de la financiación que se pacta en este convenio:

1) Todos los costes y gastos derivados de la necesidad de aprobar, tramitar o ejecutar cualesquiera otros proyectos técnicos distintos del citado en el presente convenio, que resulten necesarios para llevar a término la ejecución de la obra y su posterior recepción por el Ayuntamiento.
2) Las eventuales modificaciones del proyecto que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, que supongan un incremento del coste total de la obra contemplado en la presente cláusula, impliquen o no una modificación del contrato de obras. Es decir, se excluyen los excesos de medición y precios contradictorios.

Tercera. Comisión de seguimiento, composición y funcionamiento.

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una comisión que estará formada por:

a) Cinco representes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
b) Tres representantes por el Ayuntamiento de Puertollano.
c) Un representante por la Diputación de Ciudad Real.
La presidencia de la comisión se ostentará por un representante de la Junta de Comunidades, correspondiendo la secretaría de dicha comisión a un representante del Ayuntamiento de Puertollano.

La designación de estos miembros de la comisión de seguimiento por cada parte, con expresa indicación de su condición en la misma en su caso, se acordará por el representante de cada administración en este convenio, debiendo notificarse fehacientemente a las demás partes. Los cambios que pudieran producirse en los nombramientos deberán adoptarse del mismo modo y comunicarse con antelación a la celebración de sesiones de la comisión para su válida constitución.

La comisión de seguimiento se reunirá cada tres meses para hacer seguimiento tanto del convenio como de la ejecución de los trabajos. Igualmente, y a petición de cualquiera de las partes, la comisión podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente. Para el desempeño de sus funciones, la comisión de seguimiento podrá recabar, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes.

En lo no previsto en este convenio, la comisión de seguimiento se regirá por las normas que se establecen para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

1. Reclamar al Ayuntamiento, como órgano de contratación para que se le informe con carácter previo sobre:

a) En cualquier momento, el proyecto que sirve para la terminación de las obras del Paseo del Bosque y su aparcamiento.
b) Las eventuales modificaciones que pudieran producirse tanto del proyecto, como de la ejecución material de las obras, pese a que las mismas queden fuera del ámbito económico-financiero de este convenio.
c) La liquidación del contrato y, en su caso, de cualesquiera otros contratos vinculados al paseo del Bosque y su aparcamiento que el Ayuntamiento haya podido licitar.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

d) Las eventuales resoluciones y, en su caso, indemnizaciones, de dichos contratos.

2. Velar porque el órgano de contratación realice un seguimiento general de las obras y del pago de las certificaciones de obra.

3. Verificar el cumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones aquí pactadas.

4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en lo que se refiere al contenido de este convenio.

5. Proponer a las partes:

a) La redacción de adendas al convenio.
b) La denuncia y resolución del convenio.

Las funciones establecidas aquí se entienden sin perjuicio de la capacidad de las partes firmantes.

Quinta. Desarrollo de las actuaciones.

La ejecución de todas las actuaciones se llevará a cabo teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Puertollano ejerce como órgano de contratación y conforme a las siguientes reglas.

I. Contrato de Obra. Aprobado el proyecto, el Ayuntamiento está licitando las obras conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento ha de comunicar y notificar a las partes, al día siguiente de cada uno de los siguientes hitos:

• Formalización del contrato.
• Fecha de acta de comprobación de replanteo
• Acta suscrita de la comprobación del replanteo.
• Fecha de inicio de las obras.

Así mismo, el Ayuntamiento deberá comunicar cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución del contrato de obra.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación beneficiarán a las tres partes del convenio en proporción a la aportación a la que se han comprometido en los términos de su cláusula segunda.

II. Pago de la obra contra certificación. Iniciadas las obras, la dirección facultativa emitirá las correspondientes certificaciones de obra que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Puertollano, previo informe de sus servicios técnicos municipales. Una vez aprobada la certificación, se dará traslado de esta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su pago.

El orden para el pago de las certificaciones de obra será el siguiente:

1º. Ayuntamiento (su aportación y la parte que corresponde a la aportación de la Diputación).
2º. Diputación Provincial.
3º. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las proporciones que se respetarán en el pago de las certificaciones de obra serán las siguientes:

a) Ayuntamiento: 27,27 %.
b) Diputación provincial: 13,99 %.
c) Junta de Comunidades: 58,74 %.

El pago de las certificaciones de obra por parte de la Diputación Provincial y de la Junta de Comunidades se hará siempre y cuando estén legalmente aprobadas por la dirección de obra y remitidas por la entidad contratante, en este caso, el Ayuntamiento. El pago se tramitará en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de registro de entrada de la certificación en la correspondiente administración pagadora. Y dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que se indique por el Ayuntamiento al remitir la primera de las certificaciones de obra.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las reglas de pago establecidas en los párrafos anteriores también se aplicarán para el pago del acta de medición general.

III. Finalización de obras, recepción y liberación de crédito sobrante. Concluida la ejecución de las actuaciones se dará cuenta a la comisión de seguimiento que realizará visita a la obra. Una vez firmada el acta de recepción de los trabajos por parte del Ayuntamiento, que deberá remitirse a las otras dos partes del convenio, el Ayuntamiento aprobará la certificación final de la obra, que será abonada a la contratista conforme al régimen de pagos establecidos en el apartado anterior de la presente cláusula, extinguiéndose las obligaciones financieras establecidas en este convenio para las partes, conforme a la legislación presupuestaria y previa liquidación del convenio.

Sexta. Publicidad de las obras.

Todas las señalizaciones de la obra, así como las acciones de comunicación, información y publicidad que sobre dicha obra y convenio hagan cualquiera de las partes (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán cumplir las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en este convenio. Para ello se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponible en la dirección https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa.
b) El emblema del Ayuntamiento de Puertollano, disponible en la dirección https://www.puertollano.es/imagen-corporativa/.
c) El emblema de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, disponible en la dirección https://www.dipucr.es/descargas.

Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento de Puertollano.

Son obligaciones del ayuntamiento:

a) Designar a las personas representantes del ayuntamiento en la comisión de seguimiento.
b) Asumir la función de órgano de contratación en este proyecto de remodelación y terminación de las obras del Paseo del Bosque y su aparcamiento subterráneo con todas las obligaciones inherentes a ello.
c) Licitar, o haber licitado, el contrato de obras, y adjudicarlo en el plazo de seis (6) meses desde la aprobación del proyecto.
d) Informar a las otras partes de cuantas incidencias pudieran surgir en la fase de licitación, adjudicación y formalización del contrato.
e) Notificar a la mayor brevedad posible las certificaciones de obra debidamente aprobadas para que se ponga en marcha el mecanismo de pago establecido en la cláusula quinta.
f) La obligación de la emisión de informes de seguimiento mensuales que deberán ser valorados por la asistencia técnica, o unidad técnica de seguimiento del Ayuntamiento, debiendo éste enviar dichos informes revisados a la Consejería de Fomento, junto con las certificaciones de obra correspondientes. Asimismo, dichos informes serán remitidos, junto con las certificaciones de obra, a la Diputación a la finalización de las obras para la correcta justificación de su aportación.
g) Asumir todos los costes y gastos derivados de la necesidad de tramitar o ejecutar cualesquiera otros proyectos técnicos distintos que precise la ejecución de las obras, así como sufragar eventuales modificados de proyecto y de su ejecución o de cualquier otra índole que surjan durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización de las obras.
h) El Ayuntamiento será el único y exclusivo responsable de la debida tramitación y obtención de cuantos proyectos y actuaciones sean precisas y necesarias para la debida ejecución de las obras objeto del presente convenio.
i) Cumplir con las obligaciones de publicidad. En especial, informar, mediante la instalación en el lugar de la obra, y mientras duren éstas, de un cartel publicitario, el presupuesto, la financiación y sus fuentes.

Octava. Obligaciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Son obligaciones asumidas por la Diputación Provincial de Ciudad Real:

a) Designar a las personas representantes de la Diputación Provincial n la comisión de seguimiento.
b) Atender las obligaciones económicas de acuerdo con lo de lo estipulado en el convenio.
c) Pago de la aportación, por 1.000.000,00 euros, a la firma del convenio.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es

Novena. Obligaciones de la Consejería de Fomento.

Son obligaciones asumidas por la Consejería de Fomento:

a) Designar a las personas representantes de la Consejería de Fomento. en la comisión de seguimiento.
b) Atender las obligaciones económicas de acuerdo con lo de lo estipulado en la cláusula segunda y conforme al mecanismo de pago de la cláusula quinta.

Décima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia de este convenio será de un total de treinta y seis (36) meses. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización de este plazo, si se firmara la certificación final de la obra, el convenio quedará extinguido sin perjuicio de la liquidación de obligaciones que pudieran estar pendientes a dicha fecha. Igualmente, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción por mutuo acuerdo.

Decimoprimera. Causas de resolución del convenio.

Además de las causas de resolución del convenio establecidas en la Ley 40/2015, lo serán también de manera concreta:

a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se suscribió el convenio.
b) El incumplimiento de las obligaciones de información del Ayuntamiento a la comisión de seguimiento.

El plazo al que se refiere el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015 se fija en un (1) mes. Y el órgano al que refiere el mismo apartado y al que se deberán dirigir los requerimientos será la comisión de seguimiento de este convenio.

Para la resolución del convenio, la comisión de seguimiento levantará acta en una de sus sesiones con los detalles de la liquidación de las obligaciones financieras que pudieran quedar pendientes conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015. De dicha acta, se dará cuenta a las partes junto con una propuesta de acuerdo para la resolución del convenio con indicación de la causa y los extremos necesarios para su liquidación.

Decimosegunda. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución que no pudieran solventarse en comisión de seguimiento, se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por triplicado a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados al inicio.

El Consejero de Fomento. Ignacio Hernando Serrano
El Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Miguel Ángel Valverde Menchero
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano. Miguel Ángel Ruíz Rodríguez

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_HFJSNG2HGTC7ZAMXN9JTMCKPB77Z en https://www.pap.hacienda.gob.es